

MINUTA SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DESDE CONADI A MINISTERIO DE PUEBLOS INDÍGENAS

1. El Proyecto de Ley que crea el Ministerio de Pueblos Indígenas, Boletín 10.687-06 (Mensaje 059-364), se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado. Actualmente está siendo analizado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.
2. El proyecto contiene en su texto, aprobado en primer trámite constitucional, la siguiente disposición transitoria:

“Artículo Tercero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Desarrollo Social, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. *Fijar las plantas de personal de la Subsecretaría de Pueblos Indígenas.*

En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República dictará las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije y, en especial, podrá determinar el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Además, establecerá las normas necesarias para la aplicación de la asignación de modernización de la ley N° 19.553. También podrá determinar las normas de encasillamiento en las plantas, el cual podrá incluir funcionarios que se traspasen desde la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y desde las Subsecretarías del Ministerio de Desarrollo Social.

2. *Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de los funcionarios de planta y a contrata desde la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, la Subsecretaría*

de Evaluación Social y la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Subsecretaría de Pueblos Indígenas. A contar desde esa misma fecha, el cargo del que era titular el funcionario traspasado se entenderá suprimido de pleno derecho en la planta de la institución de origen; del mismo modo, la dotación máxima de personal se disminuirá en el número de funcionarios traspasados. Conjuntamente con el traspaso del personal se traspasarán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

En el respectivo decreto con fuerza de ley que fije la planta de personal se determinará la forma en que se realizará el traspaso y el número de funcionarios que serán traspasados por estamento y calidad jurídica, pudiendo establecer, además, el plazo en el que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado y su encasillamiento, cuando corresponda, se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social. El traspaso del personal titular de planta y a contrata, y de los cargos que sirven, se efectuará en el mismo grado que tenían a la fecha del traspaso."

3. El Informe financiero complementario del Ministerio de Hacienda señala que el Costo de la implementación del Ministerio será 4.695 millones de pesos del presupuesto anual. De ellos 1.732 millones corresponden a reasignaciones del presupuesto de CONADI y las Subsecretarías del Ministerio de Desarrollo Social. 662.154 millones corresponden a gastos de personal que se traspasan desde CONADI, comprendiendo 35 cargos que se desplazarían al Ministerio de Asuntos Indígenas. Estos 35 serán parte del conjunto de 139 funcionarios para el futuro Ministerio de Pueblos Indígenas, que serán sufragados con 3.664.323 millones de pesos del presupuesto anual. **De esta manera CONADI, futuro SENAPI, pierde 35 funcionarios que son traspasados al Ministerio de Pueblos Indígenas.**

4. La CONADI tiene una planta de funcionarios que está fijada por la Ley Nro 19.253, que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en su artículo 52. Dicha norma señala que la CONADI contará con 88 funcionarios de planta.

Planta/Cargo	Grado	Nº de cargos E.U.S.
Director Nacional	2	1
PLANTA DE DIRECTIVOS		
Subdirectores Nacionales	3	2
Fiscal	3	1
Directores Regionales (Cañete, Osorno)	5	2
Jefe de Departamento (Fondo de Desarrollo)	6	1
Jefe de Departamento (Fondo de Tierras)	6	1
Jefe de Departamento (Administrativo)	6	1
Jefes de Oficina (Arica, San Pedro de Atacama, Isla de Pascua, Santiago, Punta Arenas)	7	5
Jefe de Sección	9	1

		15
PLANTA DE PROFESIONALES		
Profesionales	5	2
Profesionales	7	5
Profesionales	8	11
Profesionales	9	3
Profesionales	10	4
Profesionales	12	2

		27
PLANTA DE TECNICOS		
Técnicos	10	5
Técnicos	12	3
Técnicos	14	4
Técnicos	18	3

		15
PLANTA DE ADMINISTRATIVOS		
Administrativos	14	4
Administrativos	16	4
Administrativos	17	2
Administrativos	18	3
Administrativos	20	2
Administrativos	23	2

		17
PLANTA DE AUXILIARES		
Auxiliares	19	2
Auxiliar	20	1
Auxiliares	22	3
Auxiliares	23	6
Auxiliares	25	2

		14

TOTAL GENERAL		88

5. Según la Glosa 02 a) de la Partida presupuestaria (Partida 21, Capítulo 06, Programa 01) del Presupuesto 2017 de CONADI, la dotación máxima de funcionarios de CONADI es 456. La dotación efectiva fue – a 30 de junio de 2016 – de 436 funcionarios, 36 de planta y 400 a contrata.

		Planta	Contrata	Total
Estamentos	Jefe Sup. de Servicio	1	0	1
	Directivo	12	0	12
	Directivo sin asig. prof.	2	0	2
	Profesional	13	253	266
	Técnico	3	74	77
	Administrativo	5	65	70
	Auxiliar	0	8	8
Total Dotación Efectiva		36	400	436
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2016				454
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2017				456
Variación Dotación Máxima				0,4%

6. En el Proyecto de Ley para el Presupuesto 2018, se mantiene una continuidad relativa respecto a la estructura de personal anterior. La cantidad de funcionarios de planta asciende también a 36 y la dotación

efectiva es de 433 funcionarios, de los cuales 397 son a contrata.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2018
INFORMACIÓN DE PERSONAL AL 30 DE JUNIO DE 2017**

Ministerio	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	Partida	21
Servicio	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Capítulo	06
Programa	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Programa	01

		Planta	Contrata	Total
Estamentos	Jefe Sup. de Servicio	1	0	1
	Directivo	11	0	11
	Directivo sin asig. prof.	2	0	2
	Profesional	12	254	266
	Técnico	3	73	76
	Administrativo	6	60	66
	Auxiliar	1	10	11
Total Dotación Efectiva		36	397	433
Dotación Máxima Ley de Presupuestos 2017				456
Dotación Máxima Proyecto Ley de Presupuestos 2018				461
Variación Dotación Máxima				1,1%

7. La planificación reproduce el presupuesto de 2017, en cuanto el Proyecto de Ley que crea el Ministerio de Pueblos Indígenas aún no es aprobado, debiendo ajustarse el presupuesto posteriormente, cuando termine la tramitación del proyecto de ley referido.
8. La creación del Ministerio de Pueblos Indígenas significará la transferencia de las funciones de generación, coordinación y monitoreo de políticas públicas destinadas a los pueblos indígenas desde CONADI - en el futuro SENAPI - al Ministerio. Así también se transfieren la dirección superior de la promoción del patrimonio de los pueblos indígenas y la colaboración con otros organismos públicos respecto a dichas materias. Esto serviría de justificación, en principio, la transferencia de recursos humanos desde CONADI. Dicha transferencia- como lo señala la regla citada más arriba - suprime de pleno derecho las plantas trasferidas en el organismo de origen.

9. La situación de las plantas de CONADI es especial, porque su dotación efectiva no alcanza las plantas creadas expresamente por la Ley 19.253 (36 de 88). El traspaso eventual de 35 funcionarios de CONADI al futuro Ministerio, si todos ellos fueran cargos de planta, implicaría la supresión de 35 plazas y subsistirían 53. Como en el momento están sin proveer – y sin recursos – 52 plantas, parece que dicho traspaso no significaría una merma a la capacidad de CONADI de cumplir sus funciones.
10. Sin embargo, no se han indicado ninguna política que vaya en dirección de proveer de recursos presupuestarios para las plazas que indica la ley indígena y que están sin ocupar en la actual dotación efectiva de CONADI. Mientras eso ocurra, en la práctica el traspaso de 35 funcionarios, debilitaría considerablemente a CONADI, en cuanto ella sólo cuenta con 36 plantas ocupadas. Esto sólo no sucedería si el personal que se traspasa corresponde a la dotación a contrata. Esto aún no ha sido aclarado por el equipo de gestiona el proyecto desde el gobierno.
11. Otra posible solución consistiría en que la transferencia de funcionarios desde CONADI al futuro Ministerio de Pueblos Indígenas no traiga como consecuencia, como lo establece la regla actual que figura en el numeral 2 del artículo 3 transitorio del proyecto de ley que crea el Ministerio citado, que sean suprimidas de pleno derecho las plantas que tenían los funcionarios a traspasar.

MINUTA

Funciones del Minister of Indian And Northern Affairs de Canadá

1. El Minister of Indian Affairs And Northern Development de Canadá tiene a su cargo el Departamento de Asuntos Indígenas y Norteros del Gobierno de Canadá. Dicho departamento administra la Indian Act – que data en su forma original de 1876, bajo las provisiones de la Section 91(24) of the *Constitution Act, 1867*, que proporciona autoridad exclusiva al gobierno federal de Canadá para gobernar en relación con "indios y tierras reservadas para indios" y que fue un intento de codificar los derechos prometidos a los pueblos nativos por George III en la Royal Proclamation of 1763.
2. La Department of Indian Affairs and Northern Development Act de 1985 (R.S.C., 1985, c. I-6), estableció como competencias básicas del departamento que se extienden a todos los asuntos sobre los cuales el Parlamento tiene jurisdicción, que no está asignada por ley a ningún otro departamento, consejo o agencia del Gobierno de Canadá, relacionado con (a) asuntos indios; (b) asuntos relativos a Yukon, los Territorios del Noroeste y Nunavut y sus recursos; y (c) Asuntos Inuit.
3. El Departamento tiene como mandato apoyar a los pueblos indígenas y del norte de Canadá en la búsqueda de comunidades saludables y sostenibles, y objetivos más amplios de desarrollo económico y social. Los esfuerzos se guían por la declaración de la misión del Departamento: "Trabajando juntos para hacer de Canadá un lugar mejor para pueblos y comunidades indígenas y del norte".
4. El actual nombre del ministerio canadiense fue cambiado en agosto de 2017 a Minister of Crown-Indigenous Relations and Northern Affairs, cuando el primer ministro Justin Trudeau anunció que se crearía una posición separada para el Minister of Indigenous Services. El Minister of Indigenous Services se hace cargo de la gestión de la salud, el agua y otros servicios para las reservas y otras comunidades de las Primeras Naciones. Este cambio fue explicado por

Trudeau, en orden a hacer posible un cambio desde visiones paternalistas de gobierno respecto a las primeras naciones.

5. Las funciones del actual Minister of Crown-Indigenous Relations and Northern Affairs están establecidos en los siguientes estatutos federales – además de una serie de leyes de las provincias federadas de Canadá:

- Territorial Lands Act (R.S.C., 1985, c. T-7): Ministeio encargado de la implementación de la ley que rige los territorios de la corona en el Noroeste y los Nunavut.
- Specific Claims Tribunal Act (S.C. 2008, c. 22): Ley que establece un tribunal de reclamos específicos que resuelva la validez de reclamos de las primeras naciones y la compensación adecuada relativa a ellos. Los reclamos se pueden basar en: (a) un incumplimiento de una obligación legal de la Corona de proporcionar tierras u otros activos en virtud de un tratado u otro acuerdo entre una Primera Nación y la Corona; (b) una violación de una obligación legal de la Corona bajo la indian act o cualquier otra legislación - perteneciente a los indígenas o tierras reservadas para los indígenas - de Canadá o de una colonia de Gran Bretaña de la cual al menos una parte ahora forma parte de Canadá; (c) el incumplimiento de una obligación legal derivada de la provisión de la Corona o la no provisión de tierras de reserva, incluidas las empresas unilaterales que dan lugar a una obligación fiduciaria legal, o su administración de tierras de reserva, dineros indios u otros activos de la Primera Nación; (d) un arrendamiento ilegal o disposición por parte de la Corona de tierras de reserva; (e) una falla en proporcionar una compensación adecuada para las tierras de reserva tomadas o dañadas por la Corona o cualquiera de sus agencias bajo autoridad legal; o (f) fraude por parte de empleados o agentes de la Corona en relación con la adquisición, arrendamiento o disposición de tierras de reserva. El Ministerio tiene la responsabilidad de decidir negociar con las primeras naciones sobre

los reclamos específicos que hayan presentado y de tramitar esos reclamos.

- *Family Homes on Reserves and Matrimonial Interests or Rights Act* (S.C. 2013, c. 20). El Ministerio debe registrar las normas de los pueblos indígenas o primeras naciones que se refieran a asuntos familiares, administrando la ley relativa a las casas familiares situadas en las reservas de las Primeras Naciones y los intereses o derechos matrimoniales en las estructuras y tierras situadas en esas reservas.
- *First Nations Commercial and Industrial Development Act* (S.C. 2005, c. 53): Esta ley se refiere a los emprendimientos privados comerciales o industriales desarrollados en las reservas indígenas. El Ministerio debe llevar el registro de los intereses comerciales o industriales a que están protegidos por esta ley.
- *Indian Act* (R.S.C., 1985, c. I-5): La Indian Act es el estatuto principal a través del cual el gobierno federal canadiense administra el estatus indígena, los gobiernos locales de las Primeras Naciones y la administración de las tierras de reserva y el dinero comunal. Se introdujo por primera vez en 1876 como una consolidación de ordenanzas coloniales anteriores que tenían como objetivo erradicar la cultura de las Primeras Naciones a favor de la asimilación en la sociedad euro-canadiense. La Ley ha sido enmendada varias veces, la más significativas fueron en 1951 y 1985, con cambios que se centran principalmente en la eliminación de secciones particularmente discriminatorias. La Ley se aplica solo a los pueblos de las Primeras Naciones, no a los métis o inuit. La Ley también describe las obligaciones gubernamentales con los pueblos de las Primeras Naciones y determina el "patrimonio": un reconocimiento legal del patrimonio de las Primeras Naciones de una persona, que otorga ciertos derechos, como el derecho a vivir en tierras de reserva. El

Ministerio de Asuntos Indígenas es el encargado de implementar esta ley.

- Otras normativas:

- a. First Nations Elections Act
- b. First Nations Financial Transparency Act
- c. First Nations Fiscal Management Act
- d. First Nations Land Management Act
- e. First Nations Oil and Gas and Moneys Management Act
- f. Gender Equity in Indian Registration Act
- g. Indian Act Amendment and Replacement Act
- h. Indian Lands Agreement (1986) Act
- i. Indian Oil and Gas Act
- j. Indian (Soldier Settlement) Act
- k. Land Titles Repeal Act
- l. Safe Drinking Water for First Nations Act
- m. Specific Claims Tribunal Act
- n. Territorial Lands Act

6. Junto con la responsabilidad de administrar las disposiciones legales y reglamentarias, el Departamento también tiene el mandato de trabajar con las Primeras Naciones para implementar una legislación diseñada para otorgarles poderes jurisdiccionales. El mandato del Departamento se define además por estatutos específicos que permiten tratados modernos y acuerdos de autogobierno y la implementación de esos acuerdos.
7. En el mandato que el actual Primer Ministro Justin Trudeau le dio a la actual ministra del Departamento se expresó en la siguiente instrucción (2015): “Como Ministro de Asuntos Indígenas y del Norte, su objetivo principal será renovar la relación entre Canadá y los Pueblos Indígenas. Esta renovación debe ser una relación de nación a nación, basada en el reconocimiento, los derechos, el respeto, la cooperación y la asociación. Espero que vuelvan a

comprometerse en un proceso renovado de nación a nación con los Pueblos Indígenas para avanzar realmente en los asuntos más importantes para las Primeras Naciones, la Nación Métis y las comunidades Inuit: cuestiones como vivienda, empleo, salud y salud mental cuidado, seguridad y vigilancia comunitaria, bienestar infantil y educación.”